



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Ocho de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El abogado William Reinaldo Gómez Celis, obrando en representación judicial de la señora Margery Lizeth Ortiz Villamizar, pone en conocimiento del Despacho la actual condición médica de la señora Sorani Villamizar Parada. Adjunta la historia clínica de 44 folios y en el folio 45 anexa una imagen de la solicitud número 20230216193, elevada por SORANI VILLAMIZAR PARADA a la Alcaldía de Bucaramanga, donde se aprecia una parte de la respuesta de la Secretaría de Salud de Bucaramanga, que le indica “su solicitud se encuentra ubicada en lista de espera para su agendamiento según la disponibilidad de cupos...”

El Despacho ordena incorporar esta información al expediente digital y reitera al togado que el Certificado de Discapacidad que se tramita ante la Secretaría de Salud no reemplaza la Valoración de Apoyos que realizan las Personerías Municipales o la Defensoría del Pueblo o una entidad privada debidamente acreditada para tal fin.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite judicial se requiere la VALORACION DE APOYOS a la señora SORANI VILLAMIZAR PARADA, la cual podrá ser realizada por entes públicos o *privados*, siempre y cuando sigan los lineamientos y protocolos establecidos para este fin. Igualmente se le pone de presente al togado que en el evento de requerir con urgencia esta valoración puede acudir a entidades privadas que estén facultadas para ello.

Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente digital la información aportada por la parte interesada en este proceso.

SEGUNDO: REITERAR que el Certificado de Discapacidad tramitado ante las Secretarías de Salud no reemplaza la Valoración de Apoyos que realizan las Personerías Municipales o la Defensoría del Pueblo o una entidad privada debidamente acreditada.

TERCERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que allegue la valoración de apoyos que requiere SORANI VILLAMIZAR PARADA, para poder continuar con el trámite del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: Una vez alleguen la valoración de apoyos, vuelva al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712e7ecb90c606b63f69e12ecb6c79526e783d5dbf7afa445ee0d2f461386e74**

Documento generado en 08/08/2023 03:29:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>